

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.407-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de acondicionamiento de edificios y apeadero de Villanueva de Gumiel, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos».

Por Orden ministerial de 9 de marzo de 1966 ha sido resuelto: Adjudicar a Francisco Alcalá las obras del «Proyecto de acondicionamiento de edificios y apeadero de Villanueva de Gumiel, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos», objeto de concurso-subasta, por el importe de 8.979.200 pesetas, que produce una baja de 220.800 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: «Embalse de La Tranquera. Variante de la carretera de Cillas a Alhama. Ampliación de la zona expropiada. Expediente número 14-3.» Término municipal de Nuévalos (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de La Tranquera mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre de 1952, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones, el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Nuévalos (Zaragoza) para el día 19 de abril de 1966, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 17 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.410-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Don Miguel Cuenca Gayán. Situación de la finca: Nuévalos. Cultivo: Huerta y frutales.

Finca número 2.—Propietario: Don Simón Peiró Cuenca. Situación de la finca: Nuévalos. Cultivo: Huerta y frutales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Menéndez Arango», de Manresa (Barcelona), como Centro de Enseñanza Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Menéndez Arango», establecido en la calle de Jaime I, número 13, de Manresa (Barcelona), en el que solicita ser clasificado en la categoría académica de autorizado de Grado Elemental;

Resultando que el Colegio fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, y no hallándose en las condiciones debidas para alcanzar la categoría solicitada;

Considerando que dicho expediente ha sido igualmente dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 16 de febrero de 1966;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Menéndez Arango», de Manresa (Barcelona), como Centro de Enseñanza Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso para la ampliación y creación de Bibliotecas Escolares con destino a Centros, Entidades o Colegios no estatales de enseñanza primaria legalmente autorizados.

Ilmo. Sr.: A la vista de la consignación figurada en el Presupuesto General del Estado para el bienio económico de 1966-1967 en su sección 18 (Ministerio de Educación Nacional), capítulo 800, artículo 830, numeración 347.832, por un importe total de 4.440.000 pesetas para subvencionar a Entidades y personas no estatales para la adquisición de libros,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Podrán solicitar estas subvenciones los Centros o Entidades no estatales de enseñanza primaria, que las destinarán, necesaria e inexcusablemente a la ampliación o creación de Bibliotecas Escolares.

2.º Únicamente tomarán parte en esta convocatoria los Centros, Colegios o Escuelas antes citados que estén legalmente autorizados para su funcionamiento, a cuyo fin, en su solicitud especificarán de manera obligatoria la fecha de las Ordenes de autorización, tanto provisional como definitiva, y, en su caso, la de declaración de «subvencionada», indicándose el número de alumnos gratuitos matriculados en el pasado curso escolar, con independencia de los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Asimismo declararán, inexcusablemente, si ya han percibido anteriormente, bien en el año 1964 o en el 1965, subvenciones para estas atenciones.

3.º Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia del domicilio del solicitante, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirá una Memoria explicativa de los textos con que cuenta ya la Biblioteca, en el supuesto de que esté establecida, y relación de los que desea adquirir con el importe de la subvención que solicita, consignándose autor, título, editorial y precio de cada uno de ellos. El importe total de esta relación no podrá exceder de las 5.000 pesetas.

4.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las solicitudes presentadas a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanza Primaria no Estatal), acompañadas cada una de un informe relativo a su alumnado, número de grados o clases en funcionamiento autorizadas, organización y crédito docente del Centro solicitante, proponiendo la concesión del beneficio, bien en su totalidad o parcialmente, de acuerdo con sus necesidades o de los fondos bibliográficos con que cuente. Este envío se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5.º A la vista de estas peticiones y de los informes emitidos, la Dirección General autorizará la adquisición de los libros propuestos, para lo cual se abonará el importe correspondiente a los Centros beneficiarios, a través de las Pagadurías Provinciales del Departamento.

6.º Las Entidades subvencionadas tendrán libertad absoluta de adquirir los libros en la Editorial o librero que consideren oportuno, si bien será necesario que los presenten en la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la cual sellará la contraportada de cada uno de los textos con el oficial del Ministerio, así como la relación que de los libros adquiridos presentará, por triplicado, ante dicha Autoridad, quedándose en poder de la Inspección uno de ellos, otro en el del interesado, y el tercero se remitirá a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.